

# Memorándum 68/14

## Régimen de incentivos para la fabricación de bienes

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En nuestros memorándums 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10, 23/11, 32/12, 45/12, 35/13, 57/13, 63/13 y 37/14 informamos que se había establecido y prorrogado sucesivamente la vigencia de un incentivo a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar:

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de:
  - 1.1. Impuesto a las ganancias.
  - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta.
  - 1.3. IVA.
  - 1.4. Impuestos internos.
2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de:
  - 2.1. Impuesto a las ganancias.
  - 2.2. IVA.

Ahora, mediante el Decreto 2512/2014:

1. Se prorroga el régimen al 31/12/2014, con efecto a partir del 1/7/2014.

2. Se establece que los fabricantes locales de bienes de capital, a los fines de obtener el beneficio fiscal correspondiente, además de los otros requisitos, deberán presentar al 31/12/2014 una declaración jurada asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo vigente a no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.